

**RECURSO DE REVISION ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA**

Homoclave RFTS: IFAI-00-004

1.	DATOS DEL RECURRENTE O DE SU REPRESENTANTE												
<table style="width: 100%;"><tr><td style="width: 30%;">Solicitante</td><td style="width: 20%; text-align: center;">Apellido Paterno</td><td style="width: 20%; text-align: center;">Apellido Materno (opcional)</td><td style="width: 30%; text-align: center;">Nombre(s)</td></tr><tr><td>En caso de Persona Moral</td><td colspan="3" style="text-align: center;">Denominación o Razón Social</td></tr><tr><td>Representante (en su caso)</td><td style="text-align: center;">Apellido Paterno</td><td style="text-align: center;">Apellido Materno (opcional)</td><td style="text-align: center;">Nombre(s)</td></tr></table>		Solicitante	Apellido Paterno	Apellido Materno (opcional)	Nombre(s)	En caso de Persona Moral	Denominación o Razón Social			Representante (en su caso)	Apellido Paterno	Apellido Materno (opcional)	Nombre(s)
Solicitante	Apellido Paterno	Apellido Materno (opcional)	Nombre(s)										
En caso de Persona Moral	Denominación o Razón Social												
Representante (en su caso)	Apellido Paterno	Apellido Materno (opcional)	Nombre(s)										
DATOS DEL TERCERO INTERESADO (en su caso)													
Tercero Interesado (en su caso) _____													
Domicilio (opcional) _____													
<table style="width: 100%;"><tr><td style="width: 25%; text-align: center;">Calle</td><td style="width: 25%; text-align: center;">No. Exterior / No. Interior</td><td style="width: 25%; text-align: center;">Colonia o Fraccionamiento</td><td style="width: 25%; text-align: center;">Delegación o Municipio</td></tr><tr><td style="text-align: center;">Entidad federativa</td><td style="text-align: center;">País</td><td style="text-align: center;">Código Postal</td><td></td></tr></table>		Calle	No. Exterior / No. Interior	Colonia o Fraccionamiento	Delegación o Municipio	Entidad federativa	País	Código Postal					
Calle	No. Exterior / No. Interior	Colonia o Fraccionamiento	Delegación o Municipio										
Entidad federativa	País	Código Postal											

2.	FORMA EN LA QUE USTED DESEA QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCION							
Elija con una "X" la opción deseada:								
Personalmente o a través de representante	☐ En el domicilio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.-Sin costo							
Por correo certificado	☐ Sin costo							
Por mensajería	☐ Siempre y cuando el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra, el pago del servicio. Si usted no cubre este pago, la notificación se realizará por correo certificado.							
Por medios electrónicos	☐ A través del Sistema de Solicitudes de Información-SISI (http://informacionpublica.gob.mx o http://www.ifai.org.mx) - Sin costo.							
En caso de seleccionar la opción de correo certificado o mensajería, favor de proporcionar los siguientes datos:								
<table style="width: 100%;"><tr><td style="width: 15%;">Calle</td><td style="width: 15%;">No. Ext./ No. Int.</td><td style="width: 15%;">Col. o Fraccionamiento</td><td style="width: 15%;">Delegación o Municipio</td><td style="width: 15%;">Entidad federativa</td><td style="width: 10%;">País</td><td style="width: 10%;">Cód. Postal</td></tr></table>		Calle	No. Ext./ No. Int.	Col. o Fraccionamiento	Delegación o Municipio	Entidad federativa	País	Cód. Postal
Calle	No. Ext./ No. Int.	Col. o Fraccionamiento	Delegación o Municipio	Entidad federativa	País	Cód. Postal		
Quando se trate de la notificación de resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, no aplicará la posibilidad de que el particular sea notificado a través de un representante con carta poder firmada ante dos testigos. Tampoco aplicará la notificación por correo certificado o mensajería. La notificación por medios de comunicación electrónica aplicará únicamente cuando el particular cuente con la certificación del medio de identificación electrónica.								

3.	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE EMITIO EL ACTO RECLAMADO

4.	ACTO QUE SE RECURRE
Fecha en la que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado ____ / ____ / ____ (dd/mm/aa)	
Acto que se recurre.	
En caso de tenerlo, favor de proporcionar el No. de folio de su solicitud original de acceso a la información gubernamental: _____	
Puntos Petitorios (Si el espacio no es suficiente, puede anexas hojas a esta solicitud): _____	

5.	DOCUMENTOS ANEXOS										
<table style="width: 100%;"><tr><td style="width: 40%;">Carta poder o poder:</td><td>☐ Sólo en caso de presentación de solicitudes por medio de representante.</td></tr><tr><td>Comprobante de porte pagado</td><td>☐ Sólo en caso de solicitar la entrega de la resolución por mensajería</td></tr><tr><td>Copia de la resolución que se impugna</td><td>☐ No es necesario en caso de presentar el recurso por medios electrónicos y se anexe como archivo, o el Instituto tenga acceso a la resolución a través del sistema.</td></tr><tr><td>Copia de la Notificación correspondiente</td><td>☐ No es necesario en caso de presentar el recurso por medios electrónicos y se anexe como archivo, o el Instituto tenga acceso a la resolución a través del sistema.</td></tr><tr><td colspan="2">Otros (especificar): _____ (Elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto)</td></tr></table>		Carta poder o poder:	☐ Sólo en caso de presentación de solicitudes por medio de representante.	Comprobante de porte pagado	☐ Sólo en caso de solicitar la entrega de la resolución por mensajería	Copia de la resolución que se impugna	☐ No es necesario en caso de presentar el recurso por medios electrónicos y se anexe como archivo, o el Instituto tenga acceso a la resolución a través del sistema.	Copia de la Notificación correspondiente	☐ No es necesario en caso de presentar el recurso por medios electrónicos y se anexe como archivo, o el Instituto tenga acceso a la resolución a través del sistema.	Otros (especificar): _____ (Elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto)	
Carta poder o poder:	☐ Sólo en caso de presentación de solicitudes por medio de representante.										
Comprobante de porte pagado	☐ Sólo en caso de solicitar la entrega de la resolución por mensajería										
Copia de la resolución que se impugna	☐ No es necesario en caso de presentar el recurso por medios electrónicos y se anexe como archivo, o el Instituto tenga acceso a la resolución a través del sistema.										
Copia de la Notificación correspondiente	☐ No es necesario en caso de presentar el recurso por medios electrónicos y se anexe como archivo, o el Instituto tenga acceso a la resolución a través del sistema.										
Otros (especificar): _____ (Elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto)											

Anverso

**RECURSO DE REVISION ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA**

Homoclave RFTS: IFAI-00-004

6.	DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL
CURP _____ Teléfono (Clave): (____) Número: _____ Correo electrónico: _____ • La presente información será utilizada únicamente para efectos estadísticos: Sexo: ☒ M ☐ F Fecha de Nacimiento ____/____/____ (dd/mm/aa) Ocupación: _____ ¿Cómo se enteró usted de la existencia del recurso de revisión? Radio ☐ Prensa ☐ Televisión ☐ Cartel o Póster ☐ Internet ☐ Otro Medio (especifique) _____	
7.	INSTRUCTIVO
- Favor de llenar el presente formato a máquina o con letra de molde legible. - El recurso de revisión podrá presentarse mediante escrito libre, formato o a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) en la dirección http://informacionpublica.gob.mx - Tanto el formato como el sistema están disponibles en las Unidades de Enlace, las oficinas, representaciones y delegaciones que cuenten con servidores públicos habilitados para tales efectos, así como en los sitios de internet de las dependencias, entidades y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública www.ifai.org.mx - Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco. - El módulo de atención del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública le auxiliará en la elaboración del recurso de revisión. - Usted podrá darle seguimiento al procedimiento de acceso a información de su solicitud con el número de folio de su acuse de recibo, en la Unidad de Enlace donde realizó la solicitud o a través del SISI.	
8.	INFORMACION GENERAL
- El solicitante a quien se le haya notificado, la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace que haya conocido el asunto, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. - El recurso también procederá en los mismos términos cuando: a) La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible; b) La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales; c) El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o d) El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud. - Cuando el recurso se presente a través de medios electrónicos se deberá anexar copia impresa o electrónica de la resolución impugnada y, en su caso, copia de la notificación correspondiente. - El recurso podrá presentarse personalmente o mediante representante en el domicilio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o en la Unidad de Enlace. De igual forma el recurso se puede presentar por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, y por medios electrónicos a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI). En cualquier caso, se entregará, o enviará el acuse de recibo en el cual conste la fecha de presentación respectiva y el número de folio que corresponda. - No se requiere la identificación del solicitante para interponer el recurso. En caso de que el recurso se presente mediante un representante, éste deberá contar con una carta poder firmada ante dos testigos. - La notificación de resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, podrá hacerse únicamente al particular titular de los datos personales o a su representante legal, previa acreditación de su personalidad. Asimismo, dicha notificación podrá ser remitida por medios electrónicos, siempre que el particular cuente con la certificación del medio de identificación electrónica. - En caso de que el recurso de revisión no satisfaga alguno de los requisitos solicitados en el presente formato y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, y a través del medio que haya elegido en su solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentado el recurso. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso. - La resolución debe emitirse dentro de los 50 días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El Pleno del Instituto podrá ampliar este plazo por una vez, y hasta por un período igual, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al recurrente. - Las resoluciones del Instituto podrán confirmar, revocar o modificar la decisión del Comité de Información. Cuando la resolución del Instituto revoque o modifique las decisiones del Comité de Información, la dependencia o entidad tendrá 10 días hábiles para entregar la información solicitada, los datos personales y, en su caso, realizar la corrección correspondiente. - Las resoluciones emitidas por el Instituto, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución. - Si el Instituto no resuelve en el plazo establecido, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada. - Cuando la resolución del recurso de revisión revoque o modifique las decisiones del Comité de Información de la dependencia o entidad, éste deberá implementarla en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le haya notificado la resolución. - Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación. - Transcurrido un año de que el Instituto expidió una resolución que confirme la decisión de un Comité de Información, el particular afectado podrá solicitar ante el mismo Instituto que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles. - Para sugerencias, dudas o quejas, puede comunicarse al 01-800-835-4324 (TELIFAI) o bien remitirse a la página de internet www.ifai.org.mx	

Reverso

Artículo Transitorio

UNICO.- Los presentes formatos entrarán en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día 10 de junio de dos mil tres, ante el Secretario de Acuerdos.- La Comisionada Presidente, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Horacio Aguilar Álvarez de Alba**, **Alonso Gómez Robledo Verduzco**, **Juan Pablo Guerrero Amparán**, **José Octavio López Presa**.- Rúbricas.- El Secretario de Acuerdos, **Francisco Ciscomani Frenan**.- Rúbrica.

(R.- 179964)